CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2023 ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

, 0	
Constancias	Número de
	registro
Escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, quien se	oștenta 1412-SEPJF
como Fiscal General del Estado de Morelos.	

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal **Conste.**

Ciudad de México, a dieciseis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, en contra de la Fiscalía General de la República, en la que impugna lo siguiente:

"IV. ACTO, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. El acuerdo de facultad de atracción de 25 de abril de 2023, dictado en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEVIMTRA/0000034/2023, por Mayanín Marín de los Santos, Agente del Ministerio Público de la Federación, autorizado por la doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Fiscal Especializada en Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas, que fuera notificado a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS el 28 de abril de 2023, a través del oficio FGR/FEVIMTRA/500/2023.

2. Los efectos y consecuencias que de dicho acto deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo y la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2023

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese por lista/

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

<sup>(...).

&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2023

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **351/2023**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste. CCC.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 231908

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	ОК	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado		,			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:23:04Z / 22/06/2023T13:23:04-06:00 Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	55 df a2 77 20 c0 a6 40 ae 5f 5e 00 35 7a d8 fa e3 1c 04 ff be d2 79 9b d8 82 3e 4b a8 59 62 a4 d9 43 05 42 66 ed 29 a1 4d 4b 32 56 ea						
	9c bb 09 a2 23 bb f8 bb ad ac 47 c5 da f8 ad f	f c5 54 3c da fc e2 e5 fb 7e ba 08 74 4f 42 32 fd f5 2d a8 47 71 7d b7/c	7 eb 45	c9 c3 05 40			
	61 3c 22 62 c3 33 2f 58 13 eb d2 11 6b 80 25	ce 40 24 f3 45 08 7a 9e 12 5f c1 cc 25 48 0f 20 99 3d 03 7c c0 4c 41 d	9 9a 63	ac 97 74 7b 2			
	9d a9 41 60 8f 50 07 10 e3 25 14 14 2f da 11 52 8c 16 5d 5e 5d 95 a6 22 33 fc db 0e 27 e9 f4 77 0b 0f bf 61 7d 2f 7c 1b 70 45 bb 96 be 65						
	c9 c5 bc 43 78 81 37 93 28 9a 79 ae 52 e4 3e	52 92 95 55 d6 1e a5 89 06 fe 08 e5 f8 2d 4f d5 85 3a 03 c0 b5 57 f5 f	e 0f 47	2b ec 6b 28 73			
	b4 9e df 4e a4 9e d2 b6 5d fb 6c 43 26 fb f4 37 2f fa 00 9e 53 ff 9e 96 90 2f 6c						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:23:04Z/ 22/06/2023T13:23:04-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:23:04Z / 22/06/2023T13:23:04-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5942451					
	Datos estampillados	A58CA116B8915DA2724BFAD98FE8FECBDCA3096F3277B6EA943	CB4435	57A9F14			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:47Z / 19/06/2023T11:55:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		f2 9a c1 15 ce a2 0f 34 38 51 85 bb 41 1a 4b 23 90 d6 a5 2				
		∍3c 54 38 de 29 1d 65 fe a2 b3 40 79 81 a7 71 1c bd 22 b				
	ff 1b ad b5 71 78 51 a0 0d 39 45 30 44 96 1d b2 d1 21 41 63 6f d6 20 dt 0b b4 a7 f0 ad 53 19 40 86 c7 14 79 30 3f 65 00 86 9e ce e0 67					
	a5 26 31 b5 3d b8 85 bd 19 f7 ac ba 1e 9d df 5d 0f 2d 7b 1d 58 3e d6 72 86 e8 48 69 9a 0d d8 19 68 be 48 18 54 fd 5f d7 20 7b f2 7d da 5					
	02 19 ed 87 88 02 33 25 9f 17 39 e5 fc e4 54 c8 2f b6 7f 28 64 f5 79 9c 14 79 33 eb ab 4e af c0 43 23 ff 56 63 8e 12 7d 34 a0 dd 69 72 ef					
	cb d3 a4 41 2a c6 47 9c a0 7b e0 b0 2c 2e 67 a1 a1 ff fb 34 f8 d2 66 65 8a 20 8c de					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:58:08Z / 19/06/2023T11:58:08-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/06/2023T17:55:47Z / 19/06/2023T11:55:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5924834				
	Datos estampillados	00CE6C2956259D0F29BA4771A6BF7E53F416525A2D	E8790F87C103	96909	6B020	